

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 0000005

“Por medio de la cual se establece el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT Vigencia 2021”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el acto legislativo 04 de 2019, reformó el régimen de fiscal, ajustando las mencionadas disposiciones al nuevo modelo de vigilancia y control fiscal, que incluye el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público, el ejercicio de control fiscal preventivo y concomitante, complementario del posterior y selectivo, así como el ejercicio concurrente y prevalente de las competencias de la Contraloría General de la república frente a las atribuidas a las contralorías territoriales.

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1o del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que “El Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación”, y que “la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la transparencia, la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”. “Dicho control se ejercerá en forma posterior, selectiva preventiva y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público; conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley”.

Que de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4o del Acto Legislativo 04 de 2019 el Contralor Departamental del Atlántico ejercerá en forma concurrente con la CGR en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas en el artículo 268 de la Constitución al Contralor General de la República

Que en virtud de lo anterior y con el objetivo de armonizar y desarrollar las anteriores disposiciones, se expide el Decreto ley 403 de 2020, para el fortalecimiento del control fiscal, en especial, las siguientes materias: i)principios, sistemas, procedimientos y funciones de vigilancia y control fiscal, incluidas aquellas relacionadas con el proceso de responsabilidad fiscal y su cobro coactivo, ii) el control concomitante y preventivo, iii) el

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

seguimiento permanente al recurso público, iv) la aplicación del control de resultados, el control de gestión y el control financiero, v) el acceso a la información, vi) las facultades sancionatorias y de policía judicial, vii) las competencias entre la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, x) la prelación de la jurisdicción coactiva y de los créditos derivados del ejercicio de la vigilancia y control fiscal, y xi) el control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal.

Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que el artículo 3º del Decreto 403 de 2020, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 9 de la Ley 330 de 1996, establecen los principios en que se fundamenta la vigilancia y el control fiscal, así como los métodos y procedimientos

Que el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 358 de 1997, dispone que las corporaciones públicas y las contralorías territoriales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño. La Contraloría General de la República podrá coordinar y controlar el ejercicio de esta función con las contralorías del orden territorial.

Que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Estratégico como en los Planes de Acción.

Que el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT- requiere ser formulado para la vigencia 2021, incluyendo todas las auditorías en sus distintas modalidades de conformidad con la GAT 2019 que serán realizadas por las Contralorías Auxiliares de Auditorias.

Que se entiende por Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial el documento de direccionamiento estratégico, que compila y contempla las decisiones de la alta dirección de las Contralorías Territoriales, respecto a la programación de auditorías a sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas públicas, programas, proyectos de inversión, recursos públicos y temas de prioridad, sobre los cuales las Contralorías Territoriales ejercen vigilancia y control fiscal durante un período determinado.

Que la Oficina de Planeación, presentó al Contralor Departamental, al Subcontralor y a los Contralores Auxiliares, la Matriz de Riesgo Fiscal debidamente diligenciada para que con base en los resultados obtenidos en ella se consolidara y aprobará el PVCFT.

Que existieron otros criterios como el hecho de aquellas auditorias que son de ley ejecutar dado a la información que hay que rendirle a la Contraloría General de la República, a la Asamblea Departamental así mismo la existencia de otras actuaciones de carácter especial tales como denuncias presentadas que se atendieron y dieron como resultado la sugerencia que había que ampliarse a través del ejercicio de un proceso auditor.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

0000005

Que para la adopción del PVCFT se tuvo en cuenta consideraciones tales como: Cobertura en sujetos de vigilancia y control fiscal y el valor del presupuesto de la entidad a auditar, Talento humano disponible, disponibilidad de recursos financieros, físicos y tecnológicos y programas de capacitación y reentrenamiento.

Que el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial a adoptar por la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia 2021, se ejecutará entre marzo 1º a diciembre 30 de 2021.

Que, como herramienta de planeación, tiene características de ser flexible y podrá ser ajustado de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales justificados, de acuerdo al recurso humano disponible para su normal desarrollo, durante la ejecución en la vigencia.

Que el PVCFT de 2021, se desarrollara de acuerdo a la Resolución Nro. 0000008 de enero 29 de 2020, "por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT 2019- en el marco de las normas internacionales ISSAI y de los procedimientos internos de la entidad para el proceso auditor.

Que, el seguimiento y monitoreo de la ejecución del PVCFT lo realizará la Oficina de Planeación a través de cada rendición trimestral en el PIA MISIONAL, de conformidad con las fechas establecidas por la AGR.

Por todo lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT para la vigencia 2021, el cual iniciará su ejecución a partir del primero (1) de marzo y culminará el 30 de diciembre de 2021

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial tendrá como objetivo: Definir los sujetos de vigilancia y control fiscal a ser auditados, estableciendo las fechas estimadas de inicio y de terminación de las auditorías, así como optimizar el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, considerando la disponibilidad del talento humano y de los recursos físicos, tecnológicos y financieros y el aprovechamiento de los sistemas de información, facilitando el seguimiento y control al desarrollo del proceso auditor.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE: Practicar Auditorias en sus distintos tipos a los sujetos y puntos de control seleccionados bajo los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de los costos ambientales y los demás señalados en el artículo 3º. Del Decreto 403 de 2020 aplicables a las Contralorías Territoriales a partir del primero (1o) de marzo y hasta el 30 de

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

0000005

diciembre de 2021. Tal como consta en documento Excel que hace parte de este documento

ARTICULO CUARTO: Las modificaciones al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2021, se realizarán cada trimestre o cuando sea necesario, de acuerdo con la necesidad y programación de actividades ejecutadas por el Proceso Auditor, en coordinación con el Despacho de la Contralor y la Oficina de Planeación.

ARTICULO QUINTO: El documento que contiene el PVCFT así como este acto administrativo serán socializados en cada una de las Contralorías Auxiliares y demás instancias relacionadas con el proceso auditor igualmente será publicado en la red de usuarios de la Contraloría, la web y en el PIA

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla,

15 FEB 2021

JAIRO ALBERTO FANDINO VASQUEZ
Contralor Departamental del Atlántico.

Proyectó Rocío F.